

**LISTA DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS**  
**ANEXO III: NACIÓN MÁS FAVORECIDA**

**Sector:** Todos los sectores

**Obligaciones Afectadas:** Trato de Nación Más Favorecida (Artículos 10.04 y 11.04)

**Descripción:** Inversión y Comercio Transfronterizo de Servicios

Honduras exceptúa la aplicación del Artículo 10.04 y 11.04 (Trato de Nación Más Favorecida), el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que otorgue trato diferente a países de conformidad con cualquier tratado internacional bilateral o multilateral en vigor o que s e suscriba con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de este Tratado.

Honduras exceptúa la aplicación del Artículo 10.04 y 11.04 (Trato de Nación Más Favorecida) al tratamiento otorgado bajo aquellos acuerdos en vigor o firmados después de la fecha de entrada en vigor de este tratado, en materia de:<sup>1</sup>

- (a) aviación;
- (b) pesca;
- (c) asuntos marítimos, incluyendo salvamento;
- (d) telecomunicaciones; y
- (e) servicios financieros.

Para mayor certeza, el Artículo 10.04 y 11.04 no se aplica a ningún programa presente o futuro de cooperación internacional para promover el desarrollo económico.

---

<sup>1</sup> Para mayor certeza, la exclusión del trato Nación Más Favorecida de la prestación transfronteriza de servicios de telecomunicaciones y financieros no anula o menoscaba los compromisos de las Partes para cumplir con sus respectivas obligaciones contenidas en el Artículo XVI del Acuerdo General Sobre el Comercio de Servicios.